

INFORME DE LA SECRETARIA. Candelaria, Valle, agosto 03 de 2021. A Despacho del Señor Juez el presente interrogatorio de parte pendiente con memorial suscrito por el apoderado de la parte interesada mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, argumentando que no fue posible la consecución de los correos electrónicos de los convocados, igualmente se le informa que no hay disponibilidad de agenda debido a las diligencias programadas con anterioridad. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA – VALLE

Auto interlocutorio No. 937

Candelaria, Valle, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE)
Solicitante: MARIA NANCY CORDOBA PARRA
EDUAR ERMINSUN HERNANDEZ CHÁVEZ
Demandado: MARICELA VARGAS CASTILLO Y OTROS
Radicación: 76 130 40 89 001 2021-002

Evidenciado el informe secretarial y por ser procedente la solicitud de aplazamiento se accederá, fijando nuevamente fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte. y así se dispondrá.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial en comento para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para llevar a cabo diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** que ha de absolver los señores:

- **MARICELA VARGAS CASTILLO**, el día miércoles 01 de septiembre de 2021, a las 8:30 a.m.
- **MARÍA DORIS VARGAS CASTILLO**, el día miércoles 01 de septiembre de 2021 a las 10:30 a.m.
- **MARÍA MAGNOLIA VARGAS CASTILLO**, el día lunes 06 de septiembre de 2021, a las 8:30 a.m.
- **EUSTORGIO VARGAS CASTILLO**, el día lunes 06 de septiembre de 2021, a las 10:30 a.m.
- **CONSTANZA VARGAS CASTILLO**, el día miércoles 08 de septiembre a las 8:30 a.m.

- **CARMENZA VARGAS CASTILLO**, el día miércoles 08 de septiembre a las 8:30 a.m.

TERCERO: Para que se lleve a cabo la diligencia de notificación personal se procederá conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., por lo que se le impondrá dicha carga a la parte interesada de llevar a cabo el interrogatorio, allegando además y con anterioridad a la fecha fijada para ello los correos electrónicos de los interrogados, teniendo en cuenta que se hará de manera virtual y que no fueron provistos con la solicitud, so pena de no llevarse a cabo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO 1º PROMISCUO
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 123 de hoy notifico el auto anterior.
Candelaria (V.), AGOSTO 04 de 2021.-

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE